**Boletín N° 14.168-07**

**Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señor Girardi, señora Goic, y señores Chahuán, Quintana y Quinteros, que propone una modalidad de cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad en el caso que indica.**

CONSIDERANDOS:

La crisis sanitaria provocada por el COVID-19 en nuestro país ha tenido como resultado a más de un millón de personas contagiadas y más de 24.000 personas fallecidas, además, durante esta segunda ola, que superó por primera vez los 9.000 casos diarios y con una ocupación del 97% de las camas de Unidades de Cuidados Intensivos (UCI).

Lo anterior ha generado que nuestras conductas de como nos desenvolvemos en sociedad cambien drásticamente. Por ello, desde el inicio de la pandemia en el año 2020, se han impuestos normas restrictivas a la movilidad de la población con la finalidad de evitar los contagios, reducir su propagación, las muertes y evitar sobrecargar, aún más, el sistema de salud.

Así en junio de 2020, el Presidente de la República promulgó la ley que modifica el código penal endureciendo las penas por incumplimiento de las medidas sanitarias, aumentando las multas y la sanción penal hasta 3 años y en el caso de que se convoque a espectáculos, celebraciones o festividades, se considerará como una agravante, aumentando la pena a 5 años y la multa hasta los 12 millones y medio. Además, el país se encuentra en estado de excepción por catástrofe, con un toque de queda que rige entre las 21 y las 5 de la mañana.

Sin embargo, y pese a todas las medidas restrictivas para mantener controlada la pandemia en nuestro país, siguen existiendo infractores a la cuarentena o del toque de queda, manteniendo reuniones sociales o fiestas clandestinas dentro de los hogares u otros lugares arrendados o particulares, poniendo en riesgo la salud pública de la sociedad. No obstante que a través del instructivo de desplazamiento se menciona el aforo permitido dependiendo de la fase en la que se encuentre cada comuna, siendo explicito que para el caso de que la comuna se encuentre en cuarentena total, no se podrán hacer este tipo de reuniones.

De acuerdo con informe de la Fiscalía Nacional, durante el año 2020 subieron explosivamente las infracciones contra la salud publica en un 775%, los que alcanzaron un total de 258.843 a diferencia del año 2019. Los registros del Ministerio Público señalan que hubo 147 mil casos más por infringir normas higiénicas y de salubridad y 1.967 más por propagar el contagio a sabiendas.[[1]](#footnote-1)

A estos informes, se han sumado casos de incluso artistas nacionales o personas que son conocidos públicamente han sido detenidos por infringir las normas sanitarias durante la pandemia, por organizar fiestas clandestinas, superar aforos o no respetar los toque de queda.

La situación actual, es particularmente grave, luego de alcanzar los peaks más altos de contagio y la mayor cantidad de camas UCI utilizadas, se requiere que la población comprenda que no se pueden reunir y que eso atenta gravemente con la salud pública, así se ha presentado a diario, a través de los medios de comunicación, como las municipalidades han implementado nuevas formas de denuncias contra vecinos infractores, coordinados con seguridad ciudadana y carabineros, mostrándose la cantidad de jóvenes detenidos e infraccionados por realizar fiestas clandestinas. La Seremi de Salud Metropolitana informó que se han cursado más de 1000 sumarios sanitarios por fiestas clandestinas, la cual mencionó: "Los que no creen la pandemia son los más jóvenes, quienes no han tomado el peso de la crisis sanitaria. No tiene percepción del riesgo y creen que a ellos no les va a afectar."[[2]](#footnote-2)

En reportaje emitido por Canal 13, el día 12 de abril de 2021, se indicó que durante el fin de semana entre el 9 y 11 de abril, se detuvieron 3.800 personas por fiestas clandestinas a lo largo de todo el país, por lo que pareciera que las sanciones no se están aplicando con la severidad que corresponden o por que finalmente la multa no constituye una medida gravosa para el infractor, puesto que aun no se ha determinado la cantidad de personas que han sido multadas y que no han enterado el monto a arcas fiscales.

El urgenciólogo Luis Enberg, presidente de la Sociedad Chilena de Medicina de Urgencia, en entrevista con La Tercera señala: "Cuando veo fiestas clandestinas y gente que mal utiliza los permisos para hacer cualquier otra cosa que para lo cual están destinados, a mi me da rabia, porque estamos super cansados", menciona además: Qué finalidad tiene hacer un tremendo esfuerzo de parte de todos, de la autoridad, de los médicos, de los gremios de la salud, para tratad de atenderlos si ellos quieren morirse? Porque si uno va a una fiesta, con toda la información que se ha dado, y no entiende que se puede contagiar y que puede que a él no le pasa nada malo, pero que lleve el virus a la casa y mate a sus abuelos, a sus papás que tengan una enfermedad crónica, y ve ese comportamiento y uno dice: "pero esta gente lo que busca es llevar veneno a su casa a morirse. " Eso da rabia."[[3]](#footnote-3)3

Es por lo anterior, que se busca aplicar una pena para los participantes o asistentes a las fiestas clandestinas que tenga incidencia directa sobre su tiempo y la realidad de la pandemia, a través de la pena sustitutiva de prestación de servicios en beneficio de la comunidad, puesto que al final es mucho más gravoso tener que cumplir con un trabajo no remunerado a diario que el pago de una multa que incluso puede no llegar a pagarse nunca y que ha demostrado que incluso las personas vuelven a reincidir sin descaro alguno.

De acuerdo con los argumentos anteriormente expuestos es que vengo en presentar el siguiente proyecto de ley:

**PROYECTO DE LEY**

ARTÍCULO PRIMERO: Modificase el Código Penal de la siguiente manera:

Agrégase un inciso tercero al artículo 318, pasando el actual a ser cuarto y así sucesivamente, del siguiente tenor:

"Por su parte, los asistentes o participantes de la convocatoria serán penados con multa de diez a quinientas unidades tributarias mensuales. Si el sentenciado no pagare la multa impuesta, por vía de sustitución, el tribunal podrá aplicar la pena establecida en el artículo 12 ter de la ley nº 18.216.

En el caso de reincidencia la pena se elevará en un grado y la multa podrá elevarse hasta el doble del máximo señalado. "

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificación a la ley no 18.216 que establece penas que indica como sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad.

Agregase un artículo 12 ter del siguiente tenor:

"En caso de decretarse una alerta sanitaria con ocasión de una epidemia o pandemia y durante la vigencia de esta, los asistentes o participantes de convocatorias a espectáculos, celebraciones o festividades prohibidas por la autoridad sanitaria, de acuerdo con lo indicado en el artículo 318 inciso tercero del Código Penal y se les aplicare la pena de prestación de servicios en beneficio de la comunidad, se coordinará con la autoridad sanitaria, para que se empleen servicios tales como: apoyar el proceso de trazabilidad llevado a cabo por la atención primaria."

1. https://www.latercera.com/nacional/noticia/las-infracciones-a-normas-sanitarias-fueron-los-delitos-mas-denunciados-el-ano-pasado/6B3Y5FlAZZH7LANNFFE5V51ASA/ [↑](#footnote-ref-1)
2. https://www.latercera.com/nacional/noticia/paula-labra-seremi-de-salud-metropolitana-sobre-mas-de-mil-sumarios-por-fiestas-clandestinas-no-queremos-cobrar-multas-el-llamado-es-a-que-tomemos- [↑](#footnote-ref-2)
3. 3https://www.latercera.com/nacional/noticia/presidente-de-la-sochimi-y-fiestas-clandestinas-que-finalidad-tiene-hacer-un-tremendo-esfuerzo-de-parte-de-todos-de-la-autoridad-de-los-medicos-para-tratar- [↑](#footnote-ref-3)